

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
FECHA	31 de enero de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...).”

Para el caso de los departamentos, dentro de las atribuciones mencionadas en el Artículo 305 de la Constitución Política, se estableció como atribución del gobernador, el fomento de empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento, de acuerdo con los planes y programas generales

De acuerdo con el Decreto Ordenanza 510 de 2022 <<Por medio de la cual se establece la estructura de la Administración Pública departamental, se define la organización interna y las funciones de la dependencia del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones>> establece dentro de uno de los objetivos de la Secretaría General el de garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos, y la prestación de servicios administrativos, que requieran las dependencias del sector central de la Administración departamental, para el normal cumplimiento de sus funciones, así como para el logro efectivo de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo.

Igualmente, la mencionada normatividad estipula en su artículo 258 como misión de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, la siguiente:

“(...) contribuir al desarrollo sostenible, competitivo y equitativo del sector agropecuario y al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural del Departamento de Cundinamarca, en armonía con las políticas nacionales, regionales, departamentales, municipales y el principio constitucional de participación comunitaria”

Indicando además en el artículo 259 como uno de los objetivos de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural “(...) 2. Implementar estrategias, articuladas con la planificación del sector agropecuario, para el desarrollo sostenible de las actividades agrícolas, pecuarias, de comercialización y agroindustria, planificación agropecuaria, transferencia de tecnología, asistencia técnica y extensión rural; propiciando la apertura de mercados, el desarrollo rural, la reactivación y reconversión del sector (...)”

En virtud al principio de planeación en concordancia con lo proyectado en el presupuesto de la entidad, en el plan anual de adquisiciones se realiza el presente estudio previo, no obstante de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en la circular No 100-005-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, se tiene en cuenta las recomendaciones realizadas por la función pública, no obstante y teniendo en cuenta el concepto de fecha 30 de diciembre de 2022, emitido

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

por el Ministerio del Trabajo se realizaran de las acciones pertinentes dentro de los tiempos estipulados en los términos de la circular No 100-005-2022, a fin de realizar los estudios para la viabilidad para la creación de la planta temporal la cual suplirá los empleos, dentro de los parámetros señalados, no obstante lo anterior, se realiza el presente estudio previo en aras de garantizar la prestación del servicio interrumpida bajo los parámetros de eficacia, efectividad y eficiencia que rige la función pública, en cumplimiento de los principios de la contratación a través del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, por lo tanto, encontrando la presente actuación enmarcada en el ordenamiento jurídico aplicable, se da la viabilidad al presente estudio previo, en los términos establecidos por el Gobierno Nacional, aun cuando la necesidad persiste, para lo cual, se pactará un plazo de ejecución para la presente vigencia, no obstante, en caso de obtener viabilidad administrativa para la creación de planta temporal, las partes bilateralmente podrán dar por terminado el contrato a celebrar de manera anticipada.

Ahora bien, de manera excepcional el plazo del presente contrato supera el plazo de ejecución establecido en la circular No 100-005-2022, considerando que la entidad no cuenta dentro de la planta con personal con experticia o conocimiento especializado en el objeto a contratar, para lo cual, la necesidad de la entidad persiste más allá del límite temporal impuesto por la circular anteriormente citada, encontrando justificación suficiente, debido a que estos vínculos contractuales no dan lugar a la creación de un empleo de la planta temporal, de conformidad con la Circular Conjunta No 01 de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que a través del presente estudio previo, certifico que no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la secretaría, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente. Así mismo y de conformidad con la circular N° 003 del 6 de enero de 2023, el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión tendrá un plazo que supera el límite establecido en la circular 100-005-2022, toda vez que se encuentra enmarcado en la excepción del numeral 3 de la circular indicada corresponde al literal c *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, en casos que se requiera contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada para satisfacer la necesidad y que el personal de planta no tenga. Para este caso deberá explicarse ampliamente esta condición en el estudio previo, así como la justificación del plazo del contrato y por qué resulta más conveniente proveer la necesidad por medio del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que proceder con la creación del respectivo empleo en la planta temporal.”*

Dentro del presupuesto para el año 2023, se cuenta con la partida para contratar la persona que preste los servicios de acuerdo a las necesidades descritas, y se tiene señalado dentro del Plan Anual de Adquisiciones y plan de contratación de la vigencia fiscal del año 2023.

Aunado a lo anterior, la fijación del plazo de ejecución contractual a través de los contratos de prestación de servicios, el Consejo de Estado por medio de su sentencia de unificación por importancia jurídica, de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la cual abarca la temporalidad en la contratación estatal y limita estrictamente el contenido del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para lo cual, la argumentación relacionada a las características de la temporalidad, cabe resaltar que estas actividades estas relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad,

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

de tal manera no cabe mediante sus funciones la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. Así lo ha interpretado la Corte Constitucional, al precisar que el objeto del contrato de prestación de servicios está conformado por la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada.

Al efecto, la Sala unifica el sentido y alcance del “*plazo estrictamente indispensable*” como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios. En ese orden de ideas, la temporalidad y excepcionalidad de la contratación son la esencia de este tipo de contratos. Con base a esto, lo indispensable se entiende enteramente a la necesidad, esto es, lo que forzosamente debe hacerse o realizarse, y que no se puede prescindir de ello para alcanzar un fin determinado.

Conforme a la jurisprudencia citada, se finiquita indicando que el término de ejecución de los contratos de prestación de servicios, además de ser un elemento accidental de cada convención el cual las partes en un principio pueden pactar libremente, cuando se trate de la tipología contractual estatal, dicho plazo debe obedecer a un análisis minucioso y particular que efectúa la entidad de acuerdo con las necesidades de celebración de cada contrato de prestación de servicios que pretenda suscribir.

En este sentido, se requiere contratar un profesional en área de conocimiento en Economía, Administración, Contaduría y Afines, y núcleo básico del conocimiento en administración, y especialización en administración pública, que pueda asesorar en los diversos temas, tales como: estudios previos para la adquisición de los distintos elementos, la implementación de estrategias y metodologías para la participación de las organizaciones, familias campesinas, en los diferentes eventos y proyectos.

En efecto para el cumplimiento de estas funciones, se considera que en la planta de personal del departamento de Cundinamarca no se cuenta con personal suficiente para atender asuntos relacionados con los roles asignados a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, lo anterior de conformidad al certificado No. 448-23 expedida por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública del departamento de Cundinamarca la cual señala: Que revisada la Planta Global de Personal del sector Central y los manuales específicos de funciones de los cargos de la Administración pública departamental, adoptados mediante los decretos 510 del 26 de diciembre de 2022, 003 del 04 de enero de 2021, 099 del 24 de marzo de 2021 y 496 del 19 de diciembre de 2022, la resolución número 012 del 04 de enero de 2021, se estableció que dentro de La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural existe el cargo de Profesional Especializado, sin embargo de acuerdo con lo certificado por el ordenador del gasto en la solicitud “*no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad la mencionada dependencia y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente y de conformidad con la circular No. 003 del 6 de enero de 2023 emitida por la secretaría jurídica, el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión tendrá un plazo de cuatro (4) meses si () no (x), indico y certifico que la excepción del numeral 3 de la circular indicada corresponde a: a () b () c (x) de ()*” no existiendo por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

Que la presente contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para la vigencia 2023; orientadas a dar cumplimiento a los objetivos y metas previstas, debiendo para el efecto realizar diferentes actividades profesionales dentro de la dirección de Promoción y Crecimiento Agropecuario Sostenible, como son la actividades de planeación, acompañamiento, desarrollo de actividades y seguimiento de los procesos contractuales en cumplimiento de la meta 270

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

Ver plan anual de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC:

Modalidad de selección:

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de ejecución	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren bienes futuros	Estado de actividad de ejecución futura	Unidad de contratación	Ubicación	Procesos relacionados	Datos de contacto del responsable	¿Cabe cumplir con sufragio mínimo al 50% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 246 de 2010, reglamentada por el Decreto 246 de 2011?	¿El contrato incluye el suministro o destino a alimentos?
80101000	Prestación de servicios profesionales para realizar actividades administrativas en la ejecución del proyecto de inversión de los diferentes instrument...	Enero	Enero	7 Mes (s)	Contratación directa (con oferta)	Recursos propios	34.420.817 COP	34.420.817 COP	No	NA	-	Dirección Central de Bogotá - Bogotá		Sandra Liana Malhecho Herrera 7819502 sandra.malhecho@cundinamarca.gov.co	No	-
80101000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PROCESO DE EDUCACION INICIAL PARA LOS PROPIOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Enero	Enero	7 Mes (s)	Contratación directa (con oferta)	Recursos propios	42.145.199 COP	42.145.199 COP	No	NA	-	Dirección Central de Bogotá - Bogotá		Sandra Liana Malhecho Herrera 7819502 sandra.malhecho@cundinamarca.gov.co	No	-
80101000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES AUTOPROVEENIDOS EN EL MARCO DE LA SERVICIALIZACION DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA 2023	Enero	Enero	7 Mes (s)	Contratación directa (con oferta)	Recursos propios	34.420.817 COP	34.420.817 COP	No	NA	-	Dirección Central de Bogotá - Bogotá		Sandra Liana Malhecho Herrera 7819502 sandra.malhecho@cundinamarca.gov.co	No	-
80101000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCION DE PROMOCION Y CRECIMIENTO AGROPECUARIO SOSTENIBLE EN LA ACTIVIDAD DE PLANEACION, ACOMPAÑAMIENTO, DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN CUMPLIMIENTO DE LA META 270	Enero	Enero	7 Mes (s)	Contratación directa (con oferta)	Recursos propios	37.454.074 COP	37.454.074 COP	No	NA	-	Dirección Central de Bogotá - Bogotá		Sandra Liana Malhecho Herrera 7819502 sandra.malhecho@cundinamarca.gov.co	No	-
80101000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCION DE INNOVACION Y DESARROLLO AGROPECUARIO SOSTENIBLE EN LA ACTIVIDAD DE PLANEACION, ACOMPAÑAMIENTO, DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN CUMPLIMIENTO DE LA META 270	Enero	Enero	7 Mes (s)	Contratación directa (con oferta)	Recursos propios	49.169.207 COP	49.169.207 COP	No	NA	-	Dirección Central de Bogotá - Bogotá		Sandra Liana Malhecho Herrera 7819502 sandra.malhecho@cundinamarca.gov.co	No	-

Exportar excel

Necesidades adicionales

Buscar:

Código UNSPSC:

Eliminar filtros

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]*”

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]” (Subrayas fuera del texto original)

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En conclusión el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Así las cosas, la potestad que otorga la ley es propia para el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante esta Secretaría dentro de sus buenas prácticas contractuales ha evaluado considerativamente la propuesta presentada con el fin de evaluar y ponderar el mejor beneficio en cuanto experiencia profesional y aptitudes laborales puede brindar y aportar a la Entidad.

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adopta por Decreto “LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece “(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: “(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

Así las cosas, la potestad que otorga la ley es propia para el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante esta Secretaría dentro de sus buenas prácticas contractuales ha evaluado considerativamente la propuesta presentada con el fin de evaluar y ponderar el mejor beneficio en cuanto experiencia profesional y aptitudes laborales puede brindar y aportar a la Entidad.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$49.165.207), M/CTE.** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por decreto 001 de 2023, así:

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Profesional en Administración de empresas.	Especialista en Administración pública.	De 5 a 10 meses de experiencia profesional	\$ 7.023.601	\$49.165.207

El valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$49.165.207), M/CTE.** Al contratista se le cancelaran pagos mensuales por la suma de **SIETE MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS UN PESO (\$7.023.601) M/CTE.**

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; NÚMERO 7100034035 de 27.01.2023; Ítem. 1 valor: \$ 49.165.207 COP Rubro:1124/3-1900/2320202008/5/270/CC/ SECRETARIADEAGRICULTURAYDES.RURAL/ Fondo reactivación agropecuaria/Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto:2020/004250268/1702038 CANALES DE MERCADO SECTOR AGROPECUARIO

3. ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...*Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*”

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

Para lograr la satisfacción de esta necesidad, esta dependencia encuentra justificada la celebración un contrato en los términos expuestos, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicios profesionales a título de honorarios acorde con los conocimientos académicos y su experiencia laboral. Además, de conformidad con lo expuesto en

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

la sentencia C-614 del 2 de septiembre de 2009, la circulares conjuntas 100-005.2022 y 01 de 2023, emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – Escuela Superior de Administración Pública y Agencia Nacional de Contratación Pública CCE – Departamento Administrativo de la Función Pública, correspondientemente y la circular 003 de 2023 emitida por la Gobernación de Cundinamarca para la aplicación de la circular anteriormente mencionada, de tal manera que la vigencia del presente contrato es temporal, cuya duración de tiempo es limitado, propenderá por la indispensable ejecución del objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia laboral y formación académica del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

Que la necesidad de la prestación del servicio es requerida durante la totalidad de la vigencia, en aras de garantizar el desarrollo del cumplimiento de metas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, siendo este plazo un término estrictamente indispensable para el cumplimiento del objeto contractual, no obstante, en caso de que el objeto contractual se cumpla dentro del plazo de ejecución no será necesario prorrogar el plazo de ejecución del mismo.

El concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º Del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, y representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

Ahora bien, en aras de dejar en evidencia la no permanencia, la supervisión delegada del presente contrato se abstendrá en todo momento de dar instrucciones, impartir órdenes, o solicitar el cumplimiento de actividades a personas cuya relación contractual con la entidad ha finiquitado, aún en los eventos en los que se requiera volver a contratar con la misma persona.

Este hecho constituye un comportamiento que incrementa de manera grave el riesgo jurídico de configurar una verdadera relación laboral, en los términos de la sentencia No. 2013-01143 proferida por el Consejo de Estado.

Que el presente contrato de prestación de servicios es estrictamente necesario y pretende evitar que a través del mismo se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración, como quiera que están son determinadas y se encuentran establecidas durante el plazo de ejecución y/o la presente vigencia.

Que las obligaciones específicas no corresponden a la realización de tareas idénticas, semejantes o equivalentes a las asignadas en forma permanente a los funcionarios o empleados de planta de la entidad.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

Que en atención al contenido e instrucciones generadas en la circular conjunta No. 001- 2023, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, imparten los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y las como excepciones al establecimiento de los cuatro (4) meses de ejecución en los contratos establecidos allí.

Que en este caso es un contrato de prestación de servicios profesionales de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo fin es el desarrollo de actividades de no correspondan a actividades con vocación y necesidad de permanencia en el tiempo para la adecuada prestación y del servicio de la público a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, sino por el contrario obedece a actividades de planeación, acompañamiento, desarrollo de actividades y seguimiento de los procesos contractuales en cumplimiento de la meta 270 dentro de la dirección de Promoción y Crecimiento Agropecuario Sostenible, de los diferentes eventos realizados para el cumplimiento de la meta 270, a través del programa nuevos mercados + Oportunidades y su sub programa, Cundinamarca crea, transforma y progresa. Con el fin de lograr avanzar y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental “Cundinamarca, ¡Región que Progresa!2020-2024” que tiene como misión, mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses respetando siempre nuestra esencia: el campo. A partir del reconocimiento de las diferencias de sus habitantes, de la potencialidad y diversidad del territorio, para generar mayores niveles de sostenibilidad y desarrollo, tanto en lo ambiental como en lo económico y lo social, de tal manera que las actividades son netamente temporales y financiadas con recursos de inversión, cuyo plazo se establece en de la meta 270 "Cofinanciar 280 eventos del sector agropecuario de carácter municipal, departamental, nacional e internacional." Y que para este caso se tiene planificado la ejecución de siete (7) meses prorrogables a cuatro (4) meses si fuere necesario.

En consideración a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

Que dadas las premisas anteriores y bajo el análisis de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y conocimiento del funcionamiento y necesidades de las actividades y bajo el principio de eficacia administrativa, en la actualidad resulta más viable que la ejecución se realice por medio de un contrato de prestación de servicios profesionales de la entidad que a través de una planta temporal.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y CRECIMIENTO AGROPECUARIO SOSTENIBLE, EN LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN CUMPLIMIENTO DE LA META 270

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

4.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto (De ser posible)
Gerencia de Proyectos	80000000	80100000	80101600	80101600	80101600

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

De acuerdo al Decreto 001 de 2023 y la Circular 002 de 2023, Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento de Cundinamarca, Se establece para este caso:

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
<i>Profesional en Administración de empresas.</i>	<i>Especialista en Administración pública.</i>	<i>De 5 a 10 meses de experiencia profesional</i>	\$ 7.023.601	\$49.165.207

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
Economía, Administración, Contaduría y Afines	Administración

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

GENERAL	ESPECIFICA
De 5 a 10 meses de experiencia profesional	N/A

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato, será de siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, previa la expedición del registro presupuestal, y la verificación

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionado con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato (más el término establecido para su liquidación si se pacta la liquidación).

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o jurisdicción del Departamento de Cundinamarca de conformidad con los lineamientos impartidos por el supervisor delegado.

4.6 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$49.165.207), M/CTE.** Suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, pagará al Contratista el valor del contrato en 7 pagos así: mensualidades vencidas cada una por la suma de **SIETE MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS UN PESO (\$7.023.601) M/CTE,** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

1. Realizar estudios previos para la adquisición de los distintos elementos tales como: (kits para apoyo a eventos, elementos agropecuarios, kits para apoyo a eventos, entre otros) que componen los proyectos de la Secretaria de Agricultura enmarcados en la meta 270 2. Implementar estrategias y metodologías para la participación de las organizaciones, familias campesinas, en los diferentes eventos y proyectos de la SADR enmarcados en la Dirección de Promoción del Crecimiento Agropecuario Sostenible 3. Realizar labores de enlace entre la secretaria de agricultura y las diferentes entidades y secretarías en temas de comercialización enmarcados en la meta 270, enmarcados en la Dirección de Promoción del Crecimiento Agropecuario Sostenible 4. Validar las necesidades de los diferentes municipios en temas de proyectos de la secretaria de agricultura, enmarcados en la meta 270. 5. Realizar el seguimiento y generar las acciones administrativas de los procesos contractuales enmarcados en la meta 270 6. Acompañar los diferentes eventos en los municipios que le sean designados enmarcados en la meta 270. 7. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean asignadas por el supervisor

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos,

- j) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
- k) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- l) Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
- m) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
- n) Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
- o) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional
- p) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. .
- q) Realizar la inducción y presentar la certificación de participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta.
- r) Presentar al Supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución del mismo, el informe final respecto del cumplimiento de su objeto y alcances, con los correspondientes soportes en medio físico y magnético, junto con el documento donde se acredite la entrega de los elementos que le hayan sido asignados, en los formatos establecidos.
- s) Entregar al Supervisor del contrato, los archivos y documentos elaborados por EL CONTRATISTA y relacionados en cumplimiento del objeto contractual, durante el desarrollo del mismo y en el momento de finalizarlo.
- t) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. Del Decreto 1068 de 2015 así "...Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$49.165.207)**, M/CTE todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

para la presente vigencia, incluidos de conformidad con el estatuto general de presupuesto del departamento.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, no solicitará al Contratista la expedición de la garantías que amparen la ejecución del presente contrato. 4) Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y teniendo en cuenta que los pagos se realizan por mensualidades vencidas, previo informe de actividades realizadas, no se requiere póliza de cumplimiento al contratista.

Lo anterior en virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12. RESPONSABLES

Responsable Componente Técnico
MANUEL FELIPE TORRES RUIZ

Responsable componente Jurídico
KEVIN JAVIER LADINO VALBUENA

Responsable Componente Financiero
DIANA MARITZA HERNANDEZ NIETO